

**RESOLUCION GERENCIAL N° 524 -2023-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia,

11 OCT. 2023

VISTOS; La Resolución Gerencial N° 127-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 05MAY.2023, sobre iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Cesar Fausto Menacho Depaz, expediente administrativo N° 1087695-17 del 26MAY.2023, sobre descargo contra Resolución Gerencial, Informe Técnico N° 000201-2023/TTO.VIAL del 03JUL.2023 y el Informe Legal N° 000842-2023-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 15AGO.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, asimismo, con lo establecido en el inc. 6 y 8 del artículo 195° de La Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura; conforme a Ley;

Que, el artículo 74° de la citada norma municipal, establece que: Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a esta Ley. Asimismo, el artículo 79° de la acotada norma municipal establece que: **Las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas y exclusivas como es normas, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fabrica;**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, en su Art. 92° señala "toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación del inmueble sea pública o privada requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga (...); así mismo en su Artículo 79° señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, según el literal 1) Ejercen Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas, de acuerdo con las normas técnicas de la materia"; por otro lado el artículo 46° de la acotada ley señala: "**Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera ha lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios. paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros (...);**



Que, el artículo 247° Inc. 19 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado a través del D.S. N° 04-2019-JUS, señala que: "Las disposiciones del presente capítulo disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados";

Que, mediante la emisión de la **Resolución Gerencial N° 127-2023-MDI-GDUyR/G** del 05MAY.2023, se resolvió por **Aperturar el procedimiento administrativo sancionador** contra el administrado: **CESAR FAUSTO MENACHO DEPAZ**, por la infracción contenida en el código N° GDUyR-072: "**Por cerrar y apropiarse de áreas de propiedad pública - Multa del 100% de 01 UIT - sanción complementaria de Demolición**", de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDI, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS - y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS. **Lugar de infracción: Pasaje Los Herrerillos**, Barrio/Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Huaraz, documento que fuera debidamente notificado con fecha 08NOV.2022;

Que, de autos se evidencia el descargo presentado por el administrado infractor Cesar Fausto Menacho Depaz, a través del expediente administrativo N° 108695-17 de fecha 26MAY.2023, por el cual, el mencionado administrado realiza su derecho a su defensa justificando su descargo a los cargos formulados en la Resolución Gerencial N° 127-2023-MDI-GDUyR/G del 05MAY.2023, argumentando que, ha edificado su vivienda de un piso en el lote sobrante que habría adquirido de manera formal, respetando los límites de la propiedad pública y que no esta de acuerdo con los informes técnicos donde se advierten que la edificación realizado por el infractor si esta dentro de la vía publica, y no adjunta ningún documento que acredite que su vivienda esta fuera de la vía publica u otros instrumentos públicos que sustenten su descargo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000201-2023/TTO.VIAL de fecha 03JUL.2023, el área de Tratamiento Vial informa que, se reviso la Base Grafica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, respecto del Pasaje Loos Pelicanos y el Pasaje Los Herrerillos, donde el Pasaje Los Pelicanos cuenta con una sección vial definida con nomenclatura J-J de 8.10 ml, asimismo, el Pasaje Los Herrerillos cuenta con una sección vial definida con nomenclatura 1-1 de 3.00 ml. Vias que concuerdan con los instrumentos normativos del Plan de Desarrollo Urbano - 2012-2022, aprobado mediante Ordenanza N° 078-MPH. En dicho informe en su parte de conclusiones se informa que, el predio ubicado en la intersección de los Pasajes Los Pelicanos y los Herrerillos, **invade a este último con un área de 20.27 m2**, esta invasión a ocasionado que el pasaje Los Herrerillos, sea un pasaje sin salida, teniendo como única vía de acceso por la Av. Los Eucaliptos;

Que, del informe técnico señalado precedentemente se indica que, la vivienda que invade al Pasaje Los Herrerillos, tiene las siguientes características: edificación de un nivel con azotea, el primer nivel acabado tarrajado y pintado con color blanco, la azotea tiene un parapeto de ladrillo caravista. La edificación cuenta con carpintería metálica color gris claro (puerta de doble hoja y ventanas).

Que, el área legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, mediante el Informe Legal N° 842-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 15AGO.2023, ha sugerido que existe responsabilidad administrativa susceptible de sanción contra el administrado Cesar Fausto Menacho Depaz, por la infracción contenida en el código SGHUyC-072: Por cerrar y apropiarse de área de propiedad pública, Multa del 100% de UIT y la Demolición, Ordenanza N° 07-2017-MDI, de la construcción de material noble edificada de manera clandestina y dentro de área de propiedad pública, la misma que se ubica entre la intersección de la Pasajes Los Pelicanos y Los Herrerillos, Barrio/Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Huaraz; máxime si, el mencionado infractor no ha aportado ninguna prueba convincente para declarar procedente su descargo formulado a través del expediente administrativo N° 108695-17 del 26MAY.2023, por lo que, la misma debe ser declarado improcedente y procederse en la forma de ley;





Que, ninguna persona natural o jurídica puede apropiarse de una vía pública debidamente formalizada mediante normas administrativas, toda vez que, los Bienes de dominio público por mandato constitucional son **INALIENABLES, INTRANSFERIBLES E IMPRESCRIPTIBLES**, por tanto, no pueden darse uso distinto a su naturaleza que nunca va a cambiar, razón por lo cual deben estar a libre disposición del tránsito peatonal y vehicular. El Estado a través de los municipios tiene como finalidad satisfacer el interés general y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo descrito precedentemente, se confirma y flagrancia de la infracción respectiva, en virtud de los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador, los cuales se encuadran con la conducta del administrado, motivo por el cual se procede conforme lo estipulan las mencionadas Ordenanzas y el marco legal correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 07-2017-MDI, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones, y con las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDI/A de fecha 03ENE.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER SANCION DE MULTA ADMINISTRATIVA contra el administrado: **CESAR FAUSTO MENACHO DEPAZ**, por la infracción contenida en el código N° GDUyR-072: **"Por cerrar y apropiarse de áreas de propiedad pública - Multa del 100% de 01 UIT - sanción complementaria de Demolición"**, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDI, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS - y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS. **Lugar de infracción: Intersección de los Pasajes Los Pelicanos y Los Herrerillos**, Barrio/Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Huaraz, por las razones vertidas en la parte considerativa de esta Resolución de acuerdo al siguiente cuadro:

INFRACCION	PORCENTAJE	BASE LEGAL	MULTA A PAGAR
SGHUYC-072: POR CERRAR Y APROPIARSE DE AREA DE AREA DE PROPIEDAD PUBLICA, MULTA DE 100% DE UIT. DEMOLICION.	100% DE UIT	ORDENANZA N° 07-2017	UIT : 100% S/ 4,600.00

Artículo Segundo.- Imponer como sanción complementaria la **DEMOLICION** de la edificación de un nivel con azotea, el primer nivel acabado tarrajado y pintado con color blanco, la azotea tiene un parapeto de ladrillo caravista. La edificación cuenta con carpintería metálica color gris claro (puerta de doble hoja y ventanas), que el infractor César Fausto Menacho Depaz ha ejecutado sobre el Pasaje Los Herrerillos para interceptar con el Pasaje Los Pelicanos, siendo el área cerrada y apropiada ilegalmente de 20.27 m² aproximadamente, vivienda que deberá ser demolido y/o destruido totalmente por los efectos de la Ordenanza N° 07-2017-MDI, norma local que se aplicó cuando se notificó la papeleta de infracción N° 0001128 de fecha 20SEP.2023, y por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo Tercero.- Notificar al administrado infractor César Fausto Menacho Depaz en su domicilio señalado en autos para que, de acuerdo a su derecho de defensa presente las acciones administrativas que estime por conveniente.



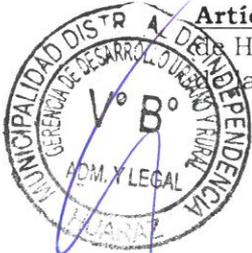


Artículo Cuarto.- Al declararse consentida y firme el presente acto administrativo, dérivese este expediente administrativo y sus anexos pertinentes ante la Subgerencia de Ejecución Coactivo para los fines de su competencia.

Artículo Quinto.- La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al a Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente resolución y disponga las medidas que le corresponda acorde a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. HOLGER ITÁ ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 65068